



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/021/2021 y acumulados.

Actor: Baldomero Sánchez Gómez.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **seis de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **seis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** ———

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/021/2021 y acumulados.

El seis de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo y razón secretarial de fecha uno y seis de octubre, ambos del dos mil veintiuno, respetivamente y con los escritos de cuatro de los actuales, signados por Manuel Jiménez Dorantes y Aminadabi Vázquez Castellanos. **Conste**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de fecha uno y seis de octubre, ambos del dos mil veintiuno, respetivamente y con los escritos de cuatro de los actuales, signados por Manuel Jiménez Dorantes y Aminadabi Vázquez Castellanos; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se, **ACUERDA**-----

--- **Primero.-** En atención al cómputo y razón secretarial de uno y seis de octubre, ambos del dos mil veintiuno, asentados por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el cinco de octubre del actual, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra del Acuerdo de Pleno de veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de seis de los corrientes; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que el Acuerdo de Pleno de veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, dictada en el expediente TEECH/RAP/021/2021 y acumulado, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **Segundo.-** Téngase por recibido el escrito de cuatro de octubre del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil y anexos que lo acompañan; por medio del cual

informa a este Órgano Colegiado, que personal adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, dio cumplimiento al oficio TEECH/CNCC-ACT/251/2021, por medio del cual se le instruyó notificar a las CC. Ermila Gómez Rodríguez y Ainadabi Vázquez Castellanos, quienes ostentan a los cargos de Sindica y Regidora, del Municipio de Amatán, Chiapas, anexando a la presente las diligencias de notificación; en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad oficiante y agréguese a los autos el oficio de cuenta para que obre como corresponda.—

--- **Tercero.**- Téngase por recibido el escrito de cuatro de los corrientes, por medio del cual Aminadabi Vázquez Castellanos, en su carácter de ciudadana mexicana y Ex Concejal Regidora del Municipio de Amatán, Chiapas, constante de ocho fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado lo siguiente “...*que lejos de brindarme apoyo alguno para realizar las funciones y actividades inherentes a mi cargo, la violencia se incrementó a partir de la sentencia referida, toda vez que no me permitió, durante los últimos meses de mi encargo, realizar mis funciones toda vez que la oficina de atención ciudadana que ocupaba en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Amatán, Chiapas, desde abril de 2020, se me impidió el acceso para uso del citado inmueble. De igual forma **no me asigno para el ejercicio de mis responsabilidades, el manejo de algún tipo de recursos públicos, ya sea material, técnico, humano o financiero.** Lo que constituye violencia política en razón de género...*” (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones y agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/lamr.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS